



Decisión por la que la Comisión Europea no ha tomado medidas contra España por abuso de contratos de duración determinada en el sector público español (349/2022/PL)

Decisión

Caso 349/2022/PL - Abierto el 14/03/2022 - Decisión de 06/07/2022 - Institución concernida Comisión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

Estimado Sr. X:

Presentó usted una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo en nombre de la Plataforma de Trabajadores Temporales contra el Abuso de Temporalidad de Castilla y León. La misma se refiere a la falta de actuación de la Comisión Europea contra España por abuso de contratos de duración determinada en el sector público español.

En su denuncia, usted alegó que las medidas adoptadas por España para reducir el empleo temporal en el sector público infringen el Derecho de la UE. También cuestiona la evaluación de la Comisión de que España cumplió el hito [1] correspondiente en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Como primer paso, invitamos a la Comisión a responder a su solicitud de 31 de diciembre de 2021. En su respuesta, la Comisión ha confirmado que seguirá evaluando las denuncias por infracción relacionadas con la aplicación de la Directiva 1999/70/CE en el ámbito de la administración pública española. De hecho, el supuesto abuso por parte de España de contratos de duración determinada en el sector público sigue siendo objeto de la denuncia por infracción en curso CHAP (2013) 01917. La información al respecto se publica en la página web específica de la Comisión [2] para los procedimientos de denuncias múltiples.

La Comisión dispone de un amplio margen de apreciación en lo que se refiere a denuncias por infracción, que incluye la determinación del tiempo necesario para evaluar un asunto y decidir los siguientes pasos. El Defensor del Pueblo puede examinar si la Comisión ha mantenido debidamente informados a los denunciantes sobre el progreso y la posición que finalmente adopta en un caso.

La Comisión le ha informado de que su denuncia figura en CHAP (2013) 01917 y le ha informado sobre los avances en este procedimiento, en particular que está analizando actualmente los cambios introducidos recientemente en la legislación española.



En cuanto a la aprobación por la Comisión del hito de España relacionado con esta legislación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), los pagos están vinculados al rendimiento. El hito en cuestión se refiere a la « *entrada en vigor de un acto legislativo para reducir el empleo temporal en las administraciones públicas* ». La legislación ha entrado en vigor y, de conformidad con el procedimiento establecido, la Comisión ha llevado a cabo una evaluación preliminar de las pruebas presentadas, sobre la base de la cual llegó a la conclusión de que la legislación cumplía satisfactoriamente las condiciones del hito mencionado en el marco del MRR.

Sin embargo, la Comisión subrayó en su respuesta que « *la evaluación positiva de la solicitud de pago de España, que incluía el hito indicado, no es un obstáculo para que la Comisión siga investigando las denuncias recibidas, lo que indica una posible violación del Derecho de la Unión Europea relativo a la aplicación de la Directiva 1999/70/CE en el ámbito de la administración pública española* ». La Comisión añadió que actualmente está analizando los cambios introducidos en la legislación española y que seguirá de cerca los futuros procesos legislativos relacionados con ella con el objetivo de evaluar la conformidad de los reglamentos resultantes con el Derecho de la UE y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia.

A la vista de las explicaciones facilitadas por la Comisión y, en particular, de su garantía de que la evaluación preliminar positiva del hito no impedirá a la Comisión proseguir su investigación sobre una posible infracción del Derecho de la UE por parte de España en este ámbito, hemos concluido que no están justificadas investigaciones adicionales sobre el asunto. Por ello consideramos que el asunto se ha archivado. [3] Dicho esto, observamos que la última actualización pública de la Comisión sobre CHAP (2013) 01917 en la página web data de agosto de 2021. Recordaremos a la Comisión la importancia de mantener actualizada esta información.

También tomaremos este caso como una oportunidad para recordar a la Comisión la importancia de las medidas de transparencia para permitir el control público de la evaluación de los hitos y objetivos de los Estados miembros en el marco del MRR, habida cuenta de los importantes intereses públicos en juego. [4]

Le saluda atentamente,

Tina Nilsson Jefa de la Unidad de gestión de casos

Estrasburgo, 06/07/2022

[1] Hito número 144 relativo a C11.R1: «*Entrada en vigor de un acto legislativo para reducir el empleo temporal en las administraciones públicas*»

[2] Disponible:

<https://ec.europa.eu/info/how-make-complaint-eu-level/joining-similar-complaints/decisions-multiple-co>



[3] Puede encontrarse información completa sobre el procedimiento y los derechos relativos a las reclamaciones en <https://www.ombudsman.europa.eu/es/document/70707/>

[4] Véase la carta del Defensor del Pueblo Europeo a la Comisión en SI/6/2021/PL sobre la transparencia y la rendición de cuentas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/opening-summary/es/148742>